

BOLETÍN INFORMATIVO*

UNIFICACIÓN DE NOTARÍAS

DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 40.930 de fecha 21 de junio de 2016 fue publicada por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, resolución signada con el número 041 de fecha 16 de junio de 2016, mediante la cual se unifican las oficinas de notarías públicas ubicadas en el Distrito Capital y Estado Bolivariano de Miranda, de la siguiente forma:

NOTARÍAS QUE SE UNIFICAN	NOTARÍA BAJO LA CUAL SE UNIFICAN LAS NOTARÍAS REUBICADAS
<p>Notaría Pública Décima Novena (19) de Caracas Municipio Libertador</p> <p>Notaría Pública Vigésima (20) de Caracas Municipio Libertador</p>	<p>Notaría Pública Trigésima Cuarta (34) de Caracas Municipio Libertador.</p>
<p>Notaría Pública Trigésima Quinta (35) de Caracas Municipio Libertador</p> <p>Notaría Pública Cuadragésima Tercera (43) de Caracas Municipio Libertador</p>	<p>Notaría Pública Sexta (6) de Caracas Municipio Libertador.</p>
<p>Notaría Pública Trigésima Séptima (37) de Caracas Municipio Libertador</p>	<p>Notaría Pública Trigésimo Primera (31) del Caracas Municipio Libertador</p>
<p>Notaría Pública Trigésima Sexta (36) de Caracas Municipio Libertador</p>	<p>Notaría Pública Quinta (5) de Caracas Municipio Libertador.</p>
<p>Notaría Pública Vigésima Sexta (26) de Caracas Municipio Libertador</p> <p>Notaría Pública Vigésima Séptima (27) de Caracas Municipio Libertador</p>	<p>Notaría Pública Séptima (7) de Caracas Municipio Libertador.</p>

Notaría Pública Segunda (2) de Caracas Municipio Libertador Notaría Pública Vigésima Novena (29) de Caracas Municipio Libertador	Notaría Pública Cuarta (4) de Caracas Municipio Libertador.
Notaría Pública Vigésima Primera (21) de Caracas Municipio Libertador	Notaría Pública Octava (8) de Caracas Municipio Libertador.
Notaría Pública Vigésima Quinta (25) de Caracas Municipio Libertador	Notaría Pública Décima Tercera (13) de Caracas Municipio Libertador.
Notaría Pública Décima (10) de Caracas Municipio Libertador	Notaría Pública Trigésima Tercera (33) de Caracas Municipio Libertador.
Notaría Pública Novena (9) de Caracas Municipio Libertador	Notaría Pública Tercera (3) de Caracas Municipio Libertador.
Notaría Pública Trigésima Octava (38) de Caracas Municipio Libertador	Notaría Pública Vigésimo Segunda (22) de Caracas Municipio Libertador.
Notaría Pública Vigésima Cuarta (24) de Caracas Municipio Libertador	Notaría Pública Cuadragésima Primera (41) de Caracas Municipio Libertador.
Notaría Pública Segunda (2) Municipio Chacao del Estado Miranda	Notaría Pública Octava (8) del Municipio Chacao del Estado Miranda
Notaría Pública Novena (9) Municipio Chacao del Estado Miranda	Notaría Pública Primera (1) del Municipio Chacao del Estado Miranda
Notaría Pública Tercera (3) Municipio Chacao del Estado Miranda	Notaría Pública Sexta (6) del Municipio Chacao del Estado Miranda
Notaría Pública Primera (1) Municipio Sucre de Estado Miranda	Notaría Pública Segunda (2) del Municipio Sucre del Estado Miranda.
Notaría Pública Tercera (3) Municipio Sucre de Estado Miranda	Notaría Pública Cuarta (4) del Municipio Sucre del Estado Miranda

Notaría Pública Sexta (6) Municipio Sucre de Estado Miranda	Notaría Pública Quinta (5) del Municipio Sucre del Estado Miranda
-------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------

Los archivos físicos que cursan ante las oficinas de notarías públicas en proceso de unificación, quedarán bajo la custodia de la oficina habilitada, dejándose constancia en los inventarios y registros de conformidad con las normas que regulan la materia (artículo 2).

El Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN), a través de la Oficina de recursos humanos, quedará a cargo de la reubicación del personal que labore en las oficinas de notarías públicas en proceso de unificación. Asimismo, las direcciones de sistema notarial, gestión administrativa y tecnología de la información, quedarán encargadas de coordinar todo lo relacionado al traslado, resguardo, conservación y disposición del mobiliario, libros, tomos, equipos informáticos y tecnológicos que se encuentren en las oficinas notariales señaladas (artículo 3).

Desde la entrada en vigencia de la resolución, las oficinas de notarías públicas en proceso de unificación, no recibirán más solicitudes de trámites, quedando en la obligación de culminar aquellos que se encontraban en curso (artículo 4).

Se establece un lapso de 90 días continuos para que las oficinas de notarías públicas en proceso de unificación, den por concluida toda actividad administrativa distinta a la función notarial (artículos 5).

El SAREN procederá a la desincorporación de los sellos, membretes e identificaciones que correspondan a las oficinas de notarías públicas en proceso de unificación, quedando autorizado solo el uso de aquellos que se encuentren cumpliendo funciones durante el proceso de unificación. A los fines de garantizar el acceso a los documentos y actos tramitados ante las oficinas de notarías, se emitirán las copias certificadas que se requieran por la oficina de notaría pública habilitada de conformidad con la resolución (artículo 6).

La resolución entró en vigencia con su publicación en la Gaceta Oficial y cuenta con 9 artículos.

Para ver el contenido completo pulse [aquí](#) o visite el siguiente vínculo:
<https://drive.google.com/file/d/0B8fhBobOcJfUWFIndzN5dXRWa2s/view>

21 de junio de 2016

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*